

(cincuenta mil) pesetas de multa, dos días de arresto menor y pago de las costas causadas. Asimismo, deberá indemnizar a Julio Martínez Mínguez, en las siguientes cantidades: 375.000 (trescientas setenta y cinco mil) pesetas, por las lesiones que le causó; 4.678 (cuatro mil seiscientos setenta y ocho) pesetas, por gastos de tintorería; 7.840 (siete mil ochocientas cuarenta) pesetas, por gastos de grúa, y en la cuantía que, en ejecución de sentencia se acredite, como valor venal de su vehículo, caso de no llegarse a cabo la reparación del mismo, o caso contrario, por el importe a que ascienda aquella y que resulte acreditado en autos. Y a Julio Martínez Berceo, en las cantidades siguientes: 125.000 (ciento veinticinco mil) pesetas por las lesiones; 10.785 (diez mil setecientos ochenta y cinco) pesetas, por daños en la ropa que vestía; 18.000 (dieciocho mil) pesetas, por daños en el reloj; 575 (quinientas setenta y cinco) pesetas, por gastos de desplazamiento en taxi; 24.674 (veinticuatro

mil seiscientos setenta y cuatro) pesetas, por salarios dejados de percibir y, por la chapa y cadena de oro que perdió en 30.100 (treinta mil cien) pesetas. Declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Hispania, en virtud del contrato de seguro concertado y subsidiaria de José María Bravo García, como propietario del vehículo. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Diciembre de mil novecientos noventa, a efectos de notificación a Jesús Pérez Córdón. Doy fe.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "CONDUCCION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ALDEANUEVA DE EBRO Y RINCON DE SOTO (LA RIOJA)" Expediente nº 09-5-2.1-087/90 V.A.1319

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 29 de Noviembre de 1.990, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: AGAMIT, S.A., por el importe de su proposición de: Cinco millones setecientos mil pesetas (5.700.000.-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de Diciembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles

V.A.1307

Dª Mª Carmen Las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra D. FLORENTINO BENITEZ RAYO, por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 4.262.702 Pts. más la de 100.000 Pts. presupuestada para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. FLORENTINO BENITEZ RAYO, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 30-4-90, procédase a su celebración, señalando para tal acto el día 10 de Enero de 1991 y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de esta Delegación, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones por las que se ha de regir la subasta, son las que seguidamente se expresan, y que los bienes a enajenar son los que se describen a continuación de aquéllas, con las cargas que les afectan y el tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la liquidación.

Segunda.— Dede el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Cuarta.— Seguidamente y de no haberse enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Sexta.— Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, son las que se harán constar al describirlos.

Séptima.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Octava.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio de presente anuncio.

BIENES A ENAJENAR

Lote único.— Vehículo Marca Renault, modelo R-9 GTL. Turismo: HP 10,73. Cilindrada 01397. Matrícula LO-8941-F de fecha 23-3-84.

Valoración y tipo de subasta 248.000 Pts.

Cargas: Según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria sobre el vehículo a subastar no recae más carga que la anotación practicada a favor del Estado.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los Almacenes Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta ciudad, término de Prado Viejo.

Logroño, 23 de Noviembre de 1990.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105